

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente Proceso Ejecutivo que adelanta el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., con escrito solicitando emplazamiento del demandado. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 25 de Noviembre de 2022. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2426

Rad. 2022-00317

Santiago de Cali, veinticinco (25) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

El apoderado del BANCO W S.A., sustituye el poder a él conferido, en favor de la abogada DANIELA PELAEZ JARAMILLO, para que continúe su representación.

La apoderada sustituta solicita el emplazamiento de la demandada YENI RUBY DAZA EPE, se realice de acuerdo a lo reglado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y se ordene insertar los datos en el Registro Nacional de Emplazados.

Se evidencia por el despacho que el apoderado tiene facultad para realizar la sustitución, tal como lo estatuye el artículo 75 del Código General del Proceso.

Como quiera que la solicitud realizada por la parte demandante encuentra sustento normativo en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, la instancia;

RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la sustitución que del poder otorgado por la persona jurídica BANCO W S.A., hace el apoderado judicial ALEJANDRO BLANCO TORO, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.399.036 y T.P. No. 324.506 del C.S.J., por estar acorde a la Ley.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería a la abogada DANIELA PELAEZ JARAMILLO, portadora de la C.C. No. 1.152.687.780 de Medellín, y portadora de la T.P. No. 278.687 del C.S.J., para actuar en representación de la sociedad demandante, de conformidad con la sustitución aportada.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de la señora YENY RUBY DAZA EPE identificada con C.C. No. 66.847.573, en calidad de demandada, en los términos y formas indicados en los artículos 293 del Código de General del Proceso y 10 de la Ley 2213 de 2022, para lo cual se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas,

El emplazamiento se entenderá surtido QUINCE (15) días después de publicada la información de dicho registro y se procederá a la designación de Curador Ad-Litem, si a ello hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 211 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE DICIEMBRE DE 2022  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria